



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 038 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 JUN. 2020

VISTO: el Informe Legal N° 044-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 04.06.2020, relacionado con la modificación de la Resolución Gerencial N° 035-2020-GRLL-GOB/PECH en el extremo referido a la cantidad de productos materia de donación a CARITAS TRUJILLO; y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 022-2020-GRLL-GOB/PECH-10, de fecha 26.05.2020, la Subgerencia de Desarrollo Agrícola se dirige a la Oficina de Administración manifestando que con la finalidad de implementar las medidas de control recomendadas por SENASE, en atención a lo previsto en el Reglamento para el control, supresión y erradicación de moscas de la fruta D.S. N° 009-2000-AG, cuyo artículo 32, prevé "el caso omiso de las medidas recomendadas están sujetas a sanciones y multas", ha venido coordinando con la Gerencia la venta de 5,000 kgs de carambola y 100 kgs de manzana santa rosa tamaño mediano (stock actual), pero ha sido imposible su aceptación; sugiriendo la donación de la misma a instituciones afectadas por la pandemia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.05.2020, la Gerencia autorizó la donación correspondiente a favor de CARITAS TRUJILLO, de la cantidad de fruta señalada por la Subgerencia de Desarrollo Agrícola;

Que, mediante Oficio N° 024-2020-GRLL-GOB/PECH-10, de fecha 01.06.2020, la Subgerencia de Desarrollo Agrícola informa la existencia de un error material en el Oficio N° 022-2020-GRLL-GOB/PECH-10, al consignar las cantidades de fruta materia de donación señalando que corresponde a 4,000 kg. de Carambola y no a 5,000 kg como se señaló inicialmente y a 180 kg de manzana Santa Rosa, y no a 100 kg como se indicó;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 04.06.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo, tales como el lapsus, la errata, el nombre equivocado, la omisión involuntaria, el error en la suma de cantidades, etc.; y no contiene una alteración sustancial que perjudique el real contenido del acto;

Que, sin embargo, concluye la Oficina de Asesoría Jurídica que en el caso sub materia no se configura un error material, toda vez que, según lo informado vía correo institucional, a la fecha de emisión del Oficio indicado no se conocía con exactitud la cantidad de productos frutales que serían objeto de donación



En aplicación de lo previsto en el TULO de la Ley N° 27444; en uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo Agrícola;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Resolución Gerencial N° 035-2020-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.05.2020, en el extremo referido a las cantidades de fruta materia de donación, las mismas que corresponden a 4,000 (cuatro mil) kg de carambola y 180 (ciento ochenta) kg de manzana Santa Rosa, a favor de la institución religiosa **CARITAS TRUJILLO**, debiendo suscribirse el Acta de Entrega Recepción.

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO



GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5768958
Exp. N° 4839647